

PODER EJECUTIVO

OFICIALÍA MAYOR

CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE **EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO**, EN LO SUCESIVO “**EL PODER EJECUTIVO**”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA DIRECTORA DE ADQUISICIONES LA M. EN A. EDITH LUQUE HERNANDEZ; Y DE UNA SEGUNDA PARTE EL ORGANISMO DENOMINADO “**COMISIÓN DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE QUERÉTARO**”, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**EL ORGANISMO**” REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU COMISIONADO PRESIDENTE EL LIC. JAVIER MARRA OLEA; A QUIENES EN LO SUCESIVO AL ACTUAR DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “**LAS PARTES**”, QUIENES SUSCRIBEN EL PRESENTE AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

ÚNICO.- Con fecha 23 de diciembre de 2021, se publicó en el Periódico Oficial “La Sombra de Arteaga” la Ley que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones, entre ellas la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, en la cual se estableció lo siguiente: “... *Artículo 68. ... Las Oficialías Mayores de los Poderes Judicial y Legislativo, así como los Ayuntamientos y entidades públicas, como una medida de simplificación administrativa, podrán adoptar como suyo el Padrón de Proveedores del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, firmando al efecto el convenio de coordinación correspondiente, el cual deberá de ser publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”.*”

DECLARACIONES

I. Declara “**EL PODER EJECUTIVO**” que:

I.1. Cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio, según lo dispuesto por el artículo 1º de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, así como el artículo 25 fracción II del Código Civil del Estado de Querétaro.

I.2. La Oficialía Mayor es una dependencia del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, que tiene entre otras facultades, la de proveer oportunamente a las dependencias de la Administración Pública Centralizada, los elementos y materiales necesarios para el desarrollo de sus funciones según lo dispuesto por el artículo 32 fracción VI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

I.3. Su representante, la M. en A. Edith Luque, acredita su personalidad para comparecer en el presente convenio, según lo dispuesto por el artículo 68 segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, y artículo 13 fracción VII del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en su carácter de Directora de Adquisiciones, según consta en su nombramiento emitido por el Oficial Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, de fecha 01 de octubre de 2021.

I.4. Señala como su domicilio para efectos del presente convenio, el ubicado en calle 5 de Mayo esquina calle Luis Pasteur s/n, Centro Histórico, C.P. 76000, en esta ciudad.

II.- Declaran “**EL ORGANISMO**” que:

II.1. Conforme a lo establecido en el artículo 33 apartado B de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, es un organismo constitucional del Estado de Querétaro, independiente e imparcial, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, con autonomía operativa, de gestión y de decisión, en los términos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y demás leyes aplicables.

II.2. Tiene como objeto principal garantizar, promover y difundir el ejercicio los derechos de Acceso a la Información Pública y Protección de Derechos Personales entre los diversos sectores de la población, promoviendo estudios, investigaciones y enseñanza en dichas materias.

II.3. Quien la representa, se encuentra facultado para ello en términos de lo dispuesto por el nombramiento de fecha 29 de marzo de 2021 emitido por el Poder Legislativo del Estado de Querétaro y por lo dispuesto en los artículos 34 fracción I de La Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro y 18 fracción I del Reglamento Interior de la Comisión Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Querétaro.

II.4. Para los efectos legales del presente convenio, señala como su domicilio el ubicado en la Calle Carlos Septién García, número 39, Colonia Cimatario, Querétaro, Qro., y su Registro Federal de Contribuyentes es: CEI-030401-ER2.

Expuesto lo anterior, **“LAS PARTES”** se sujetan a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Como una medida de simplificación administrativa, **“LAS PARTES”** suscriben el presente convenio a efecto de coordinarse en su ámbito de su competencia, con el objeto de que **“EL ORGANISMO”** utilice como suyo, el Padrón de Proveedores y Prestadores de Servicios de Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, durante la vigencia de este convenio, atendiendo que el procedimiento de registro o refrendo, según corresponda, es a cargo del **“PODER EJECUTIVO”**

SEGUNDA.- Para llevar a cabo lo anterior, **“EL PODER EJECUTIVO”** compartirá con **“EL ORGANISMO”** la información y documentación inherente al objeto del presente convenio, que le permita a éste último realizar contrataciones con los Proveedores registrados en el Padrón de Proveedores y Prestadores de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

TERCERA.- El personal designado por cada una de **“LAS PARTES”** con motivo de la realización de las acciones que deriven del presente convenio, continuará en forma absoluta bajo su dirección y dependencia, manteniendo, por lo tanto su relación laboral con la instancia de su adscripción, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral entre el personal designado por una parte con la otra ni el de ésta con aquella; por ende, cada parte asumirá su responsabilidad, sin que se considere a la otra como patrón solidario o sustituto.

CUARTA.- **“LAS PARTES”** en su carácter de sujetos obligados al cumplimiento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro y demás normatividad aplicable, darán cumplimiento a dichas disposiciones por lo que a cada una de ellas corresponda, dentro de su ámbito de competencia y atendiendo al cumplimiento del objeto del presente acuerdo por cuanto ve a la información y documentación que se tenga en posesión.

QUINTA.- La vigencia del presente convenio surtirá sus efectos a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro **“La Sombra de Arteaga”** y terminará el día 30 treinta de septiembre de 2027 dos mil veintisiete.

SEXTA.- El presente convenio podrá ser modificado por **“LAS PARTES”**, debiendo publicarse aquellos actos jurídicos que al efecto se celebren, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro **“La Sombra de Arteaga”**.

SÉPTIMA.- Una vez firmado el presente convenio, **“EL PODER EJECUTIVO”** a través de la Oficialía Mayor, realizará las gestiones necesarias para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro **“La Sombra de Arteaga”**.

OCTAVA.- “LAS PARTES” manifiestan su conformidad para la interpretación, en el ámbito de sus respectivas competencias y resolver de común acuerdo todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente convenio, así como sujetar todo lo no previsto en el mismo a lo dispuesto en las leyes aplicables.

LEÍDO ÍNTEGRAMENTE EL CONTENIDO DEL PRESENTE CONVENIO Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD POR DUPLICADO EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QUERÉTARO, EL DÍA 6 DE MAYO DEL AÑO 2022 DOS MIL VEINTIDÓS.

POR “EL PODER EJECUTIVO”

M. EN A. EDITH LUQUE HERNANDEZ
DIRECTORA DE ADQUISICIONES DE LA OFICIALÍA
MAYOR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE
QUERÉTARO
Rúbrica

POR “EL ORGANISMO”

LIC. JAVIER MARRA OLEA
COMISIONADO PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE
TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN
PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
Rúbrica

CERTIFICACION

La que suscribe, **LIC. CARMEN MENDOZA ARIÑO, DIRECTORA JURÍDICA DE OFICIALÍA MAYOR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO**, en ejercicio de las facultades que me confiere el artículo 11 fracción XII, del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, que a la letra dice: *“Corresponde a los Directores, el ejercicio de las siguientes atribuciones: ... XII. Expedir certificaciones de los expedientes, documentos o bases de datos que tengan en posesión dentro del ámbito de su competencia y que obren en sus archivos o que tenga acceso en ejercicio de sus funciones...”*, **CERTIFICO** que el presente legajo de copias, consistente en 02 dos fojas útiles por ambos lados, concuerda **fiel y exactamente** con el documento que en original tuve a la vista, del que se tomó, compulsó y cotejó. Se expide la presente en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, el día 19 (diecinueve) de mayo de 2022 (dos mil veintidós), para los efectos legales a que haya lugar. Conste.-----

ATENTAMENTE

LIC. CARMEN MENDOZA ARIÑO
DIRECTORA JURÍDICA DE OFICIALÍA MAYOR DEL PODER
EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO
Rúbrica